

RESOLUCIÓN No. 030
(11 de mayo de 2017)

Por medio de la cual se fija el requisito académico con relación a la exigencia de un segundo idioma como lengua extranjera en los programas profesionales de pregrado para los estudiantes pertenecientes a una comunidad indígena

El Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que el literal a) del artículo 22 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda confieren al Consejo Académico la función de velar porque el funcionamiento académico de la Universidad se encuentre de acuerdo con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.
3. Que el literal c) del artículo 22 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda confiere al Consejo Académico de la Universidad, expedir los reglamentos, docente, estudiantil y de bienestar.
4. Que la Ley 30 de 1992 establece como funciones misionales de la Universidad, la docencia, la investigación y la extensión, así como, faculta a las instituciones para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
5. Que, de acuerdo con la Resolución 022 de 2015, expedida por el Consejo Académico, se fija el requisito académico mínimo con relación a la exigencia de un segundo idioma como segunda lengua extranjera en los programas profesionales de pregrado.

6. Que, en reunión del H. Consejo Académico de fecha 11 de mayo de los corrientes, los honorables miembros del mismo, por unanimidad de votos presentes, esto es, ocho (8) de sus miembros principales, fijaron el requisito académico con relación a la exigencia de un segundo idioma, para los estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Para aquellos estudiantes de pregrado que pertenezcan a una comunidad indígena, se les reconocerá su lengua nativa como primera lengua y como segunda lengua, para cumplir con el requisito y obtener el título profesional, el castellano, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones al momento de su ingreso a la Universidad o a más tardar dentro del primer semestre académico, acreditando idóneamente:

- a) Certificado de su pertenencia a una comunidad indígena expedido por las autoridades de su comunidad, ya sea Cabildo o Gobierno propio.
- b) Certificado por parte del Ministerio del Interior sobre su pertenencia a la comunidad étnica¹.

Parágrafo. – Si el estudiante perteneciente a una comunidad indígena no cumple con las anteriores condiciones dentro del término establecido en este artículo, no podrá acogerse a la presente resolución y deberá cumplir con la reglamentación dirigida a todos los estudiantes de pregrado frente al requisito del segundo idioma para obtener el título profesional.

ARTÍCULO 2°. – Los estudiantes de comunidades indígenas deberán presentar el examen de español como requisito de grado, en el Centro de Idiomas de la Universidad Sergio Arboleda y obtener un puntaje que alcance el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

¹ Cuando por alguna razón no se pueda tener el certificado por parte del Ministerio del Interior, se podrán estudiar y analizar certificaciones de cualquier otra autoridad competente para tal fin, ya sea a nivel nacional o a nivel internacional, según corresponda.

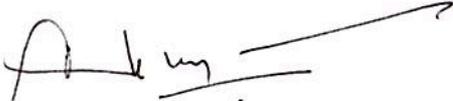


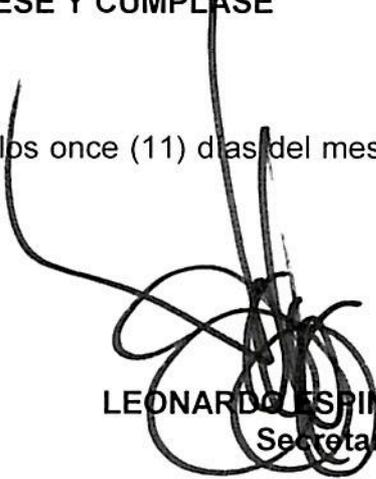
Si el estudiante no alcanza el nivel señalado anteriormente en el resultado del examen, deberá cumplir con la reglamentación dirigida a todos los estudiantes de pregrado frente al requisito del segundo idioma para obtener el título profesional.

ARTÍCULO 3°. - Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las resoluciones anteriores sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo del año 2017


ORLANDO GARCÍA-HERREROS S.
Presidente Consejo Académico


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General